



San José, 17 de octubre de 1967.-

En sesión del día de la fecha por unanimidad (21 votos) se resolvió sancionar el Decreto N° 2.072 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Declarase exonerada del pago de los derechos de construcción correspondiente a las obras realizadas en el bien urbano padrón N°235, ubicado en la manzana N°.83 de la Villa de Ecilda Paullier quinta Sección Judicial del Departamento de San José.-

Artículo 2º)- La exoneración a que se refiere el artículo anterior queda sometida a condición de que el padrón indicado y sus mejoras, sea donado al Culto “Asamblea de Dios” y destinado a Hogar de Ancianos e Indigentes.-Dicha donación deberá otorgarse dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha en que sea concedida la personería jurídica del mencionado Culto.-

Artículo 3º)- No cumpliéndose la condición establecida en el artículo anterior, vencido el plazo de 60 días que en él se establece, quedará sin efecto la exoneración de derechos declarada en el artículo 1º. de éste Decreto.-

Artículo 4º)- Comuníquese, publíquese etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

Jorge Añón

1er Vicepresidente

César Figares Foglio
Secretario Ad Hoc

AMC 14/03/09